

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de junio de 2016

Nº 121

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública solicitud de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Orbita 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental de supermercado 5

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Información pública de actividad ambiental para la explotación ganadera de caprino 6

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de porcino 7

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 8
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local 10

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del expediente de tasa por utilización del columbario en el cementerio municipal 14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Exposición al público de la aprobación provisional de la ordenanza precio público por actividades culturales, deportivas y artísticas 17

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado bovino 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 84/2016 a instancia de Aamir Saleem contra Shahzad Manzoor Nasir 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.613/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Alfonso Rueda González (00267741K), D. Rafael Sáez González (51909505T) y D^a. Rosario Margarita Morchón Rodríguez (09282539S), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Orbita (Ávila), a partir de una Inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), de referencia IP-2202/2005-AV, autorizado a favor del primero, para el riego de 2,5 ha de viñedo por goteo, con un caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s y un volumen máximo anual de 1.001,08 m³.

Con la concesión solicitada se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como aumentar la superficie de riego hasta 10,06 ha, el caudal máximo instantáneo hasta 3,41 l/s y el volumen máximo anual hasta 8.556 m³.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 120 m de profundidad y 450 mm de diámetro, situado en la parcela 5003 del polígono 1, paraje de Cepa Alta, en el término municipal de Orbita (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 10,06 ha de viñedo por goteo, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
5003	1	Orbita	Ávila	10,06 ha.
5004				
5017				
5018				
5019				
5022				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,41 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 8.556 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Orbita (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Orbita (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 415/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de mayo de 2016

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.533/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 11 de mayo de 2016, D. José Manuel Posadas Gago, en nombre y representación de HIPERMERCADOS Y ECONOMATOS, S.A.U. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SUPERMERCADO situada en CTRA. BURGO-HONDO, S/N de esta Ciudad, expediente nº 94/2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 27 de mayo de 2016

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Hector Palencia Rubio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.553/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ACTIVIDAD AMBIENTAL GANADERA

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de actividad ambiental para una explotación ganadera de 75 cabezas de ganado caprino, sometida al Régimen de Licencia Ambiental:

OBJETO: EXPLOTACIÓN GANADERA SEMIEXTENSIVA 75 cabezas de caprino.

UBICACIÓN: Suelo rústico, polígono 7, parcela 200, superficie total: 1.869 m2.

CONSTRUCCIONES EXISTENTES: dos naves de 27,50 m2; resto, finca de pasto.

PROMOTOR: Iván López Sanz.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Navaluenga, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.585/16

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

A N U N C I O

Solicitada, por JULIAN MORETA PÉREZ, licencia ambiental para EXPLOTACIÓN PORCINO IBÉRICO CEBO EXTENSIVO en PARCELA RÚSTICA situado en POLÍGONO 13 PARCELA 10017, con referencia catastral 05266A13100170000OS, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Zapardiel de la Cañada, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde, *Jose Luis Enriquez Diaz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.620/16

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	124.823,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	85.268,00 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	21.686,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:.....	61.582,00 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	2.000,00 €.
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL:.....	39.555,00 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	39.555,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	124.823,00 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	124.823,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	90.068,00 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	33.650,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	4.300,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:.....	4.900,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	38.700,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	8.518,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:.....	34.755,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	34.755,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	124.823,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS: FUNCIONARIO INTERINO: Secretario-Interventor: 1. Agrupado con Puerto Castilla, Solana de Ávila y Gil García. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Umbrías, a 8 de junio de 2016.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.633/16

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganados.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (*Son obligados tributarios, entre otros:*

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.

- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.)

del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Beneficios Fiscales

No se contemplan.

ARTÍCULO 6. Cuantía

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

ARTÍCULO 7. Tarifas

Tarifas de la tasa anual:

Unidad de ganado caprino	0,25 euros
Unidad de ganado bovino	1,00 euros
Unidad de ganado ovino	0,25 euros
Unidad de ganado porcino	2,00 euros
Unidad de ganado equino	2,00 euros

En caso de alta, la cuota será prorrateada.

ARTÍCULO 8. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la explotación, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Procedimiento

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstas.

El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

ARTÍCULO 10. Declaración e Ingreso

El pago de la tasa se realizará mediante Padrón Anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(A tenor del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Umbrías, a 15 de junio de 2016.

La Alcaldesa, *Elóisa Martín Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.623/16

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo adoptado en fecha 22 de Abril de 2016, sobre imposición de la Tasa por la utilización del Columbario en el Cementerio Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento de un marco de regulación del funcionamiento del Columbario Municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

Artículo 2. Concepto de Columbario.

Se denomina Columbario al conjunto de nichos en que se colocan las urnas cinerarias, a los fines de esta ordenanza el Columbario sito en el Interior del Cementerio Municipal, o cualquier otro, mueble o inmueble de iguales o similares características, o no, pero cuya finalidad sea la de colocar urnas cinerarias.

Artículo 3. Dirección y organización de los servicios.

En la actualidad la dirección, organización y gestión del Columbario se realizará de forma directa por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio que pueda posteriormente gestionar dicho servicio a través de concesión administrativa.

Artículo 4. Documentos que se han de presentar para solicitar una unidad del Columbario.

Los interesados en el uso del Columbario deben aportar la siguiente documentación en el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo:

- 1º).- Solicitud de utilización del Columbario suscrita por un familiar, que deberá ir acompañada del carnet de Identidad del solicitante (original y fotocopia).
- 2º).- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

3º).- Carta de pago, o documento que le sustituya, de haber abonado los derechos de uso del Columbario.

Artículo 5. Requisitos de uso del Columbario.

Las placas de Identificación deberán de ser de acero inoxidable, con las siguientes dimensiones:

- Largo: igual o inferior a 1250 mm.
- Alto: igual o superior a 750 mm.
- Grueso: 1,5 ó 2 mm.

El sistema de adherencia será mediante pegado y el método de texto grabación.

Artículo 6. Traslados de cenizas.

Los traslados de cenizas se rigen en la actualidad por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (B.O.E. nº 197 del 17 de Agosto de 1974). Artículo 53, Párrafo cuarto que dice: “El transporte del estuche de cenizas o su depósito posterior no estarán sujetos a ninguna exigencia sanitaria”.

Artículo 7. Horario de apertura.

El horario de apertura será el mismo que en cada momento se le atribuya al Cementerio Municipal.

Artículo 8. Tarifa.

Los derechos de uso del Columbario serán de 200,00 por unidad, deberán ser satisfechos por el familiar que firme la solicitud a que se refiere el artículo 4, punto 1.

Artículo 9. Plazo.

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de Columbario será la misma que en cada momento se otorgue a sepulturas o nichos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de Abril de 2016, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Arévalo, a 15 de Junio de 2016
El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.625/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenación de los precios públicos por actividades culturales, deportivas y artísticas organizadas y ofrecidas por este Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalperal de Pinares, a 16 de junio de 2016.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.630/16

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

Por DOÑA IRENE GONZÁLEZ REBOLLO, se ha presentado Proyecto para la instalación de una EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE APTITUD CRÍA EN RÉGIMEN EXTENSIVO ubicada en la parcela 5072, del polígono 3 de Niharra (Ávila),

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Niharra a 17 de junio de 2016.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.609/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 84/16 de este Juzgado, seguida a instancia de, AAMIR SALEEM contra SHAHZAD MANZOOR NASIR, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a siete de Junio de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de AAMIR SALEEM, frente a SHAHZAD MANZOOR NASIR, por 943,75.- euros de principal, más 155,70.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta- sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como al art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, a interponer en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. consignará 25 euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº. 0293-000064-0084-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las Ce.aa., las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO.

En ÁVILA, a tres de Junio de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a SHAHZAD MANZOOR NASIR, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a SHAHZAD MANZOOR NASIR, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Y para que sirva de notificación a SHAHZAD MANZOOR NASIR, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a ocho de Junio de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*